

CORNARE	Número de Expediente: 056070830981	
NÚMERO RADICADO:	131-0008-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	10/01/2019	Hora: 15:34:07.0... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado 131-6703 del 21 de agosto de 2018, la sociedad **PROMOTORA CITTADELA DI TERRA S.A.S.**, con Nit N° 901.150.649-0 a través de su representante legal el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.218, solicitó ante la Corporación aprovechamiento de árboles aislados por obra.

2. Que mediante oficio con radicado 131-0882 del 29 de agosto de 2018, la Corporación requirió a la sociedad Promotora a través de su Representante Legal, para que aclarar la información allegada mediante radicado 131-6703 del 21 de agosto de 2018, toda vez que se habían presentado dos solicitudes independientes en beneficio de los mismos predios.

3. Que mediante radicado 131-9825 del 20 de diciembre de 2018, el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, en calidad de representante legal de la sociedad **PROMOTORA CITTADELA DI TERRA S.A.S.**, allegó información complementaria y dio claridad frente a los predios y el tipo de obra a ejecutar.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, solicitado por la sociedad **PROMOTORA CITTADELA DI TERRA S.A.S.**, con Nit N° 901.150.649-0 representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.620.218, en calidad de autorizada de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con Nit N° 860.531.315-3, representada legalmente por la señora **CATALINA POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043, vocera del Fideicomiso El Retiro, con Nit N° 830.053.812-2, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matriculas Inmobiliarias número 017-28432, 017-28433, 017-6571 y 017-6572, ubicados en la vereda El Otro Lado del municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados número 131-6703 del 21 de agosto y 131-9825 del 20 de diciembre de 2018.

Parágrafo. El presente acto administrativo no faculta a la Sociedad a través de su representante legal a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la Autoridad Ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad a través de su representante legal que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la **SOCIEDAD PROMOTORA CITTADELA DI TERRA S.A.S** a través de su representante legal el señor **CARLOS ENRIQUE RUIZ CUARTAS**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación el presente acto administrativo de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993, a través de la página Web www.cornare.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO.
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.06.30981

Asunto: Aprovechamiento Forestal.

Proceso: Trámite Ambiental

Proyecto. Abogada/ Camila Botero A.

Fecha: 04/01/2019